

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Re: 653 Fecha: 23 DIC 2020



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 219 -2020 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N° 1014-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 17 de diciembre de 2020, complementado con el Informe N° 1025-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador;

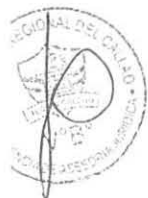
Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y modificatorias, donde se señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Ordenanza Regional N° 000001, publicada el 26 de enero de 2018, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, señalando en el artículo 21° que la Gerencia General Regional es el órgano encargado de conducir el sistema administrativo regional, bajo un sistema gerencial, sustentado en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales, asimismo en su numeral 16), del artículo 23° menciona que es una función "Dirigir, evaluar y controlar las acciones de control patrimonial";

Que, en la norma precitada, en su numeral 1 del artículo 70° menciona que es una función de la Oficina de Gestión Patrimonial: "*Planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al Registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional*";

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, se encarga de administrar los terrenos de los Proyectos Pachacútec, entre otras, realizando las acciones administrativas correspondientes referidas al Procedimiento administrativo de Adjudicación a título oneroso de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, esto de conformidad con la Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, que encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, aprobado con Ordenanza N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 553 Fecha: 23 DIC. 2020

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, publicado el 09 de julio del 2005, fue aprobado el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, el cual establece el procedimiento, requisitos y actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de los lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de Consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Informe N° 1014-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, indica que de la revisión de los informes técnicos de los expedientes de adjudicación a título oneroso de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se advierte una gran magnitud de ausencias en las actas de inspección, toda vez que al realizarse las verificaciones de posesión y vivencia en campo, se corrobora que diversos poseionarios no han podido ser ubicados en los predios solicitados, pese a las inspecciones efectuadas de lunes a viernes;

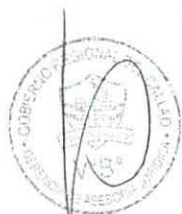
Que, con Informe N° 1025-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, complementando el informe desarrollado en el párrafo precedente, propone habilitar un (01) domingo como tiempo hábil para realizar las inspecciones técnicas del procedimiento de adjudicación a título oneroso de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, asimismo, la autoridad administrativa ha sufrido una ralentización significativa como consecuencia de la crisis del COVID-19, por lo que se hace necesario adoptar las medidas respecto a lo expuesto, además de otras más concretas, procurando una salida ágil a la acumulación de los procedimientos administrativos por la declaración del estado de emergencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el numeral 149.1 del artículo 149°, señala que: *“Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.”*; de igual manera, en el inciso 150.1 del artículo 150° de la norma legal citada, señala que: *“Tratándose del plazo para el cumplimiento de actos procedimentales internos a cargo de las entidades, la norma legal puede establecer que su computo sea en días calendarios, o que el término expire con la conclusión del último día aun cuando fuera inhábil.”*;

Que, en ese sentido, a fin de incluir una regla de flexibilización en el cómputo de plazos administrativos, con la idea de acelerar el cumplimiento de los actos procedimentales internos administrativos y por ende, abreviar la duración de los procedimientos, se considera que es la propia administración la que tiene la facultad de poder establecer la habilidad del día y que la consideración a la habilidad para su cómputo solo tiene lugar en desmedro del ciudadano, por cuanto es él quien no tiene acceso en esos días a los servicios de la administración pública, siendo necesario habilitarse el día domingo 27 de Diciembre del presente año, en el horario de 8.00 a.m. a 4.00 p.m. como tiempo hábil, para la realización de las diligencias de inspección técnica referidas al Procedimiento Administrativo de adjudicación a título oneroso de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que deberá realizar la Oficina de Gestión Patrimonial, con cargo a dar cuenta del resultado de los mismos, a este despacho;

Estando a lo expuesto y en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, corresponde amparar lo solicitado, emitiendo el acto administrativo correspondiente, con la conformidad y visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión Patrimonial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER se habilite el día domingo 27 de diciembre del presente año, en el horario de 8.00 a.m. a 4.00 p.m. como tiempo hábil, para la realización de las diligencias de inspección técnica referidas al Procedimiento Administrativo de adjudicación a título oneroso de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que deberá realizar la Oficina de Gestión Patrimonial, con cargo a dar cuenta del resultado de los mismos a este Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, notifique a la Oficina de Gestión Patrimonial, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 553 Fecha: 23 DIC 2020

